

Manizales, 12 de febrero de 2025

Honorable

PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Manizales, Caldas
E.S.D.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE VILLAMARÍA
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS SAS.
DEMANDADA: RUBIELA RÍOS
RADICADO: 2022-00380

REFERENCIA: SOLICITUD VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD: DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL.

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 175.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS S.A.S;** conforme obra en el poder otorgado; solicito comedidamente a esta entidad, dar APERTURA a trámite de **VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA** al proceso de la referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La suscrita apoderada, desde el 19 de diciembre de 2024 radicó petición al **Juzgado Primero Promiscuo De Villamaría**, solicitando requerir al secuestre designado en el proceso de la referencia señor **César Augusto Castillo Correa**, con la finalidad de que efectuara la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **100-212389**, en favor de mi representada como adjudicataria del mismo, conforme se dispuso por el citado Juzgado mediante el ordinal quinto del **auto del 18 de octubre de 2024**, mediante el cual se dio aprobación al remate.

SEGUNDO: Nuevamente el día 20 de enero de hogaño, radique ante el citado **Juzgado Primero Promiscuo De Villamaría**, solicitud en idéntico sentido a la descrita en el ordinal anterior, sin recibir respuesta alguna al respecto.

TERCERO: Finalmente el pasado 06 de febrero de los corrientes solicité nuevamente al despacho el requerimiento del secuestre para la entrega del citado bien, sin que el juzgado se haya pronunciado frente a ninguna de las peticiones presentadas.

CUARTO: De acuerdo con lo manifestado por el representante legal de la sociedad demandante a la suscrita apoderada, este solicitó al secuestre la entrega del inmueble que les fuera adjudicado en la diligencia de remate antes citada, sin embargo el auxiliar de la justicia, le indicó que hasta tanto el juzgado no se lo ordene de manera oficial él no puede proceder.

QUINTO: En varias ocasiones se ha llamado al despacho a solicitar respetuosamente colaboración en cuanto a decidir lo respectivo frente al requerimiento del secuestre, no obstante, en el Juzgado simplemente manifiestan que lo tendrán en cuenta.

SEXTO: A la fecha no existe auto ni manifestación alguna al respecto por parte de la célula judicial.

SÉPTIMO: Debe tenerse en cuenta que el proceso en curso se trata de un ejecutivo que por su misma naturaleza debería ser célere, no obstante, actualmente se encuentra estancado, debido a que la falta de pronunciamiento frente a los aspectos señalados, (el cual ha superado con creces el término establecido en el artículo 120 del CGP), frena cualquier otra actuación que pudiera realizarse.

SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, se requiere comedidamente, honorable PRESIDENTE de la SALA ADMINISTRATIVA del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS; se proceda a realizar la vigilancia administrativa al referido proceso judicial, en aras de que se solucione cualquier situación que actualmente impida su progreso, así como que de manera inmediata se efectúen los pronunciamientos correspondientes por parte del despacho con relación a requerir al secuestre para que proceda a la entrega del inmueble que fuera adjudicado en diligencia de remate a mi representada.

ANEXOS

- Solicitud remitida el 19 de diciembre de 2024 al correo electrónico j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Solicitud remitida el día 20 de enero de 2025 al correo electrónico j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Solicitud remitida el 06 de febrero 2025 al correo electrónico j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Poder especial, amplio y suficiente otorgado para representar a la sociedad demandante.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la calle 21 #21 – 45, piso 17, oficina 1704, Manizales.
Al teléfono 310 421 6635 – 8843840. Al correo electrónico:
alexandra.castellanos@dcprevisores.com.

Atentamente,



ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE

C.C. N° 24.827.043 de Neira

T.P. N° 175.214 del C. S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2022 - 16:42:46
Recibo No. S000753887, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YVmEzhBA6e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8841840 EXTENSIÓN 101 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCMPC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS SAS
Nit : 901334554-0
Domicilio: Manizales

MATRÍCULA

Matrícula No: 203625
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 21 10 28 - Colon
Municipio : Manizales
Correo electrónico : gerencia.general@inversionesdelgadoyasociados.com
Teléfono comercial 1 : 3127043380
Teléfono comercial 2 : 3217467538
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 21 10 28 - Colon
Municipio : Manizales
Correo electrónico de notificación : gerencia.general@inversionesdelgadoyasociados.com
Teléfono para notificación 1 : 3127043380
Teléfono notificación 2 : 3217467538
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019, con el No. 83604 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2022 - 16:42:46
Recibo No. S000753887, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YVmEzhBA6e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto principal, desarrollar, directamente o por intermedio de tercero, individual o en conjunto con otros las siguientes actividades: a) Efectuar la prestación de servicios profesionales en asesorías, consultorías y gestión empresarial de las entidades territoriales, personas naturales o jurídicas de la región y a nivel nacional. b) Prestación de servicios profesionales en asesoría en salud, elaboración de proyectos, elaboración y presentación de informes a entidades oficiales. c) Suministro y desarrollo de software, páginas web, redes sociales, gobierno en línea, gestión de procesos tecnológicos, administración de la infraestructura técnica y tecnológica, desarrollo, licenciamiento, adquisición, comercialización instalación y/o configuración del software y aplicaciones tecnológicas d) Elaboración de proyectos de salud, estilos de vida saludables, y escuelas saludables, salud mental, proyecto y programas sociales e) Elaboración de proyectos medio ambientales f) Prestación de servicios de asistencia técnica e implementación, capacitaciones, charlas, talleres de formación y/o entrenamiento técnico y profesional en salud y seguridad en el trabajo y gestión empresarial, higiene y seguridad industrial, para empresas públicas y privadas, entidades oficiales nacionales e internacionales. g) Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos, etc., con entidades públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, con instituciones, organizaciones, fundaciones, etc. ya sea del orden nacional o internacional h) La prestación de servicios de recursos humanos y procesos de gestión de talento humano i) Efectuar contratos de labores propias de construcción en todas sus manifestaciones, tales como la compra, venta, urbanización, parcelación, construcción de inmuebles urbanos y rurales, la organización de condominios o conjuntos cerrados j) La venta de inmuebles urbanizados o construidos por la sociedad, y la compra para la reventa de inmuebles k) El desarrollo de obras de construcción, o de urbanización por cuenta de terceros l) Participación en todo género de licitaciones públicas o privadas para la construcción de todo tipo de obras civiles en el campo de la ingeniería y arquitectura m) La ejecución de todo tipo de obras civiles como carreteras, acueductos, alcantarillados y la adquisición, compra, venta arrendamiento, adecuación, construcción, urbanización, parcelación, y la realización de mejoras en toda clase de inmuebles urbanos o rurales n) Participación como promotora, gestera, o accionista en sociedades, para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir o conceder a cualquier título derechos de servidumbre, uso, usufructo o explotación, adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos bienes de que sea dueña, constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles para asegurar sus obligaciones o de sus socios, tomar dinero en mutuo de establecimientos bancarios, corporaciones o cualquier otro establecimiento de crédito, así como de cualquier persona natural o jurídica; abrir y manejar cuentas y depósitos en entidades financieras del sistema de valor constante y ocasionalmente dar dinero mutuo con el objeto de aprovechar, de manera fructífera, sobrantes en efectivo o excesos de liquidez o) Prestar servicios de consultoría económica, financiera, contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas en los planos nacional e internacional, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, asesoría en temas como imagen organizacional y corporativa pública y privada comisiones y asignaciones, importaciones y exportaciones al por mayor y por menor p) Efectuar la prestación de servicio de carga de mercancías y de pasajeros tanto en Colombia como en el extranjero y en general podrá ejecutar todos los actos y celebrar contratos directamente relacionados con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. q) La sociedad podrá ejercer cualquier actividad lícita de naturaleza comercial o civil en Colombia o en el extranjero.



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2022 - 16:42:46
Recibo No. S000753887, **Valor** 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YVmEzhBA6e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	20,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 20.000.000,00
-------	------------------

REPRESENTACIÓN LEGAL

Órganos de la Sociedad. - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado 1. Asamblea General de accionistas y 2. Gerente y suplente del gerente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Sociedad Devenida Unipersonal. - La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista Único ejercerá todas las atribuciones que en la Ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este Último cargo.

Representación Legal. - La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de dos años por la Asamblea General de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2022 - 16:42:46
Recibo No. S000753887, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YVmEzhBA6e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 29 de julio de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2021 con el No. 89895 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FABIO ANDRES HERNANDEZ CAÑON	C.C. No. 1.053.814.877

Por documento privado del 21 de octubre de 2019 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2019 con el No. 83604 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JORGE LUIS HIGUERA LOPEZ	C.C. No. 10.285.463

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4330
Actividad secundaria Código CIIU: E3830
Otras actividades Código CIIU: L6810 M7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2022 - 16:42:46
Recibo No. S000753887, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YVmEzhBA6e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CHATARRIZAR DELGADO Y ASOCIADOS
Matrícula No.: 223647
Fecha de Matrícula: 05 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 21 10 28 - Colon
Municipio: Manizales

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,667,725
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810.

CERTIFICAS ESPECIALES

Resolución de Conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la superintendencia de sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la Asamblea General de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la cláusula 35 de los estatutos. Certificas: Cláusula Compromisoria. - La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Manizales. El árbitro designado será abogado inscrito, fallara en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Manizales. El tribunal de arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Manizales, se regirá por las leyes Colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/08/2022 - 16:42:46
Recibo No. S000753887, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YVmEzhBA6e

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)

Villamaría, Caldas

E.S.D.

REFERENCIA: PODER

FABIO ANDRÉS HERNANDEZ CAÑÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.814.877, obrando en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS S.AS.** identificada con **NIT 901.334.554-0**, en mi condición de representante legal de la misma, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Manizales, constituida mediante documento privado de fecha 21 de octubre de 2019, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad, el día 24 de octubre de 2019 bajo el número 83604 del libro IX, calidad y circunstancias que acredito con el certificado de existencia y representación legal que adjunto; por medio del presente escrito me permito conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, portadora de la tarjeta profesional No. 175.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de la señora **RUBIELA RIOS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.309.458, domiciliada en la ciudad de Manizales; para el cobro del PAGARÉ NÚMERO 001 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), suscrito el día 31 de mayo de 2022, hasta por el pago total de todas las obligaciones en él contenidas y/o que se deriven del citado título valor, garantizado con HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA que recae sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-212389, constituida mediante escritura pública número 3861 del 31 de mayo de 2022 de la Notaría Segunda de Manizales.

La apoderada queda especialmente facultada para recibir, transigir, conciliar,

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE
ABOGADA

desistir, sustituir, reasumir, notificarse, solicitar copias, recibir, firmar cuentas si fuere necesario, tachas documentos y testigos, asistir a las audiencias de remate, hacer postura y rematar por cuenta del crédito a nombre de la sociedad que represento; y en general, para realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente. En fin, queda revestida de las facultades que le confiere a los apoderados, el artículo 77 del Código General del Proceso.

El correo electrónico de la apoderada es alexandra.castellanos@dcprevisores.com, el cual está debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,



FABIO ANDRÉS HERNANDEZ CAÑÓN

C.C. No. 1.053.814.877

Rep. Legal de **INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS S.AS.**

NIT 901.334.554-0

Acepto,



ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE

C.C. N° 24.827.043 de Neira

T.P. N° 175.214 del C.S.J

URGENTE - REITERA SOLICITUD DE OFICIAR A SECUESTRE RAD. 2022-380

Alexandra Castellanos <alexandra.castellanos@dcprevisores.com>

20 de enero de 2025, 9:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE VILLAMARÍA

Villamaría, Caldas

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS SAS.

DEMANDADA: RUBIELA RÍOS

RADICADO: 2022-00380

ASUNTO: URGENTE - REITERA SOLICITUD DE OFICIAR A SECUESTRE PARA ENTREGA DE INMUEBLE ADJUDICADO EN REMATE DESDE OCTUBRE 2024.

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 175.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS S.A.S**; a través del presente medio, nuevamente me permito solicitar de manera comedida, se proceda a **OFICIAR al secuestre César Augusto Castillo Correa**, con la finalidad de que efectúe la entrega del inmueble en favor de mi representada como adjudicataria del mismo, **conforme se dispuso por el Juzgado mediante el ordinal quinto del auto del 18 de octubre de 2024**, mediante el cual se dio aprobación al remate.

Lo anterior, toda vez que, a pesar de que se le solicitó directamente al auxiliar de la justicia proceder con la referida entrega, y para lo cual se le compartió el auto correspondiente, éste se negó indicando que no ha recibido nada por parte del despacho judicial.

Atentamente,

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE

Abogada

Manizales - Caldas

e-mail: alexandra.castellanos@dcprevisores.com.

URGENTE RAD. 2022-380 REITERA POR TERCERA VEZ SOLICITUD DE OFICIAR A SECUESTRE PARA ENTREGA DE INMUEBLE

Alexandra Castellanos <alexandra.castellanos@dcprevisores.com>

6 de febrero de 2025, 9:33

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE VILLAMARÍA

Villamaría, Caldas

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS SAS.

DEMANDADA: RUBIELA RÍOS

RADICADO: 2022-00380

ASUNTO: URGENTE - REITERA POR TERCERA VEZ SOLICITUD DE OFICIAR A SECUESTRE PARA ENTREGA DE INMUEBLE ADJUDICADO EN REMATE DESDE OCTUBRE 2024.

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 175.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS S.A.S**; a través del presente medio, nuevamente me permito solicitar de manera respetuosa, se proceda a **OFICIAR al secuestre César Augusto Castillo Correa**, con la finalidad de que efectúe la entrega del inmueble en favor de mi representada como adjudicataria del mismo, **conforme se dispuso por el Juzgado mediante el ordinal quinto del auto del 18 de octubre de 2024**, mediante el cual se dio aprobación al remate.

Lo anterior, toda vez que, a pesar de que se le solicitó directamente al auxiliar de la justicia proceder con la referida entrega, y para lo cual se le compartió el auto correspondiente, éste se negó indicando que no ha recibido nada por parte del despacho judicial.

Atentamente,

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE

Abogada

Manizales - Caldas

e-mail: alexandra.castellanos@dcprevisores.com.

SOLICITUD OFICIAR A SECUESTRE PARA ENTREGA DE INMUEBLE RAD. 2022-380

Alexandra Castellanos <alexandra.castellanos@dcprevisores.com>

19 de diciembre de 2024, 11:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaría <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE VILLAMARÍA

Villamaría, Caldas

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS SAS.

DEMANDADA: RUBIELA RÍOS

RADICADO: 2022-00380

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A SECUESTRE PARA ENTREGA DE INMUEBLE ADJUDICADO EN REMATE.

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 175.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **INVERSIONES DELGADO Y ASOCIADOS S.A.S**; a través del presente medio, me permito solicitar respetuosamente, se proceda a **OFICIAR al secuestre César Augusto Castillo Correa**, con la finalidad de que efectúe la entrega del inmueble en favor de mi representada como adjudicataria del mismo, conforme se dispuso por el Juzgado mediante el ordinal quinto del auto del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se dio aprobación al remate.

Atentamente,

ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE

Abogada

Manizales - Caldas

e-mail: alexandra.castellanos@dcprevisores.com.